

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL Nº 200



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

> "2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 19 AGO 2014

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP - SL N° 100 del año 2014, caratulado: "S/ DENUNCIA SR. VARGAS VARGAS – LICITACIÓN AEROSILLA" y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a raíz de una denuncia presentada por el Sr. Francisco Segundo VARGAS VARGAS, en su carácter de agente de planta permanente del INFUETUR, en contra de la Licitación Pública Nº 001/2014 INFUETUR, referente a la concesión de uso y explotación del Centro de Montaña "GLACIAR MARTIAL", con motivo del deficiente estado de conservación de las instalaciones edilicias y la falta de habilitaciones y/o permisos, lo que motivó que el denunciante "impugne anticipadamente el acto de Pliego de Licitación, ante la apertura oficial de sobres fijada para el 1° de abril del año en curso".

Que giradas las actuaciones al área legal de este Tribunal, la Dra. Griselda LISAK emitió el Informe Legal Nº 66/2014, por el que concluyó que este Tribunal de Cuentas era competente para intervenir las actuaciones por las cuales tramita el procedimiento licitatorio en cuestión, aconsejando reunir las información respecto de la situación particular denunciada por el señor VARGAS VARGAS ante la Fiscalía de Estado, previo a resolver el eventual inicio de una investigación, ya que la misma temática ha sido denunciada ante dicho Organismo de Control Externo.

Que el Secretario Legal de este Organismo, emitió el Informe Legal Nº 72/2014 Letra TCP-SL por el que compartió el criterio vertido por la letrada dictaminante y, a su vez, indicó que correspondía instruir al Auditor Fiscal actuante en el ámbito del INFUETUR, a fin de que se analizara el expediente por el que tramita dicho procedimiento a fin de tener una primera aproximación al respecto, que brindara mayores elementos para evaluar la promoción de una investigación especial.

Que así las cosas, la Auditora Fiscal CPN Valeria ROLÓN, emitió el Informe Contable Nº 159/2014 Letra: TCP-INFUETUR, por el que indicó que dado que los mismos hechos habían sido denunciados ante el Fiscal de Estado,

M2)

correspondería solicitarle información al respecto a fin de coordinar las tareas de verificación y evitar la duplicidad de esfuerzos y/o superposición de controles.

Que posteriormente, ingresó una nueva denuncia del Sr. VARGAS VARGAS, quien adjuntó copia de otra denuncia presentada ante la Fiscalía de Estado, titulada "RECURSO DE IMPUGNACIÓN ANTES DE PROCESO DE NUEVA LICITACIÓN PUBLICA INFUETUR Nº 014/14", "con amplísima información de elementos de pruebas contra el Acto de Licitación Pública por concesión de uso y explotación del Centro de Montaña GLACIAR MARTIAL, ante la apertura oficial de sobres el día 24 de junio del año en curso...".

Que al respecto, el presentante trae a colación que la primera Licitación fue suspendida por supuestas irregularidades y a raíz de la Nota FE Nº 14/14 por la que la Fiscalía de Estado solicitó al INFUETUR que informara si se estaba dando cumplimiento a los requisitos mínimos de seguridad y la Nota FE Nº 38/14 por la que solicitó que ampliara la información respecto de las medidas adoptadas a los fines de realizar las reparaciones indicadas.

Que asimismo menciona el denunciante que el Centro de Montaña se encuentra cerrado al público desde el 10 de marzo del corriente año, adjuntando posteriormente el Pliego Licitatorio en soporte magnético (conforme surge de fs. 90).

Que giradas las actuaciones a la Secretaría Legal, el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, indicó a través del Informe Legal Nº 131/2014 Letra TCP-SL que previo a resolver el curso de acción en el marco de los presentes actuados, resultaba pertinente solicitar al Fiscal de Estado, que ponga en conocimiento de este Organismo respecto de las medidas adoptadas y todo otro dato que considerara relevante en relación con el trámite imprimido a la denuncia presentada por el Sr. VARGAS VARGAS ante el Organismo a su cargo.

Que asimismo indicó que resultaba pertinente solicitar información al Presidente del INFUETUR, Dr. Marcelo ECHAZÚ, a fin de que informara si los medios de elevación del Centro de Montaña "GLACIAR MARTIAL" se encontraban en funcionamiento y, a su vez, el estado de las condiciones edilicias del mismo.

Que a fs. 183/195 se agrega copia fiel de la Resolución de Fiscalía de Estado N° 25/14, de la que surge, en lo que aquí interesa que dicho Organismo de Control dio por finalizadas las actuaciones y recordó al Presidente del INFUETUR que a los fines de poner en funcionamiento los medios de elevación del Centro de Montaña Glaciar Martial, debía respetarse debidamente el plexo legal en vigor y



TRIBUNAL DE CUENTAG DE TIERRA DEL FUERO
ANTARTIDA

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

> "2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

considerar especialmente lo previsto en el Decreto nacional Nº 2646/12, así como los requerimientos del INTI para la importación de constituyentes de medios de transporte por cables usados (artículo 7º de la mentada Resolución).

Que asimismo por medio del artículo 9º se desestimó por improcedente el requerimiento vinculado con la impugnación del llamado a licitación para la concesión del uso y explotación del Centro de Montaña Glaciar Martial efectuada por el Sr. Francisco VARGAS VARGAS.

Que a su vez mediante el artículo 10 el Fiscal de Estado hizo saber al Presidente del INFUETUR que en la medida que no venciera el plazo para la presentación de propuestas debería, de inmediato, mediante el empleo de los mecanismos que estimara pertinentes y en el marco del régimen normativo en vigor, dar publicidad al Informe de fecha 30 de mayo de 2014 realizado por el INTI a efectos de que sea conocido y tenido en cuenta por los eventuales interesados, resguardando así los principios de concurrencia, igualdad y transparencia que rigen en el procedimiento licitatorio.

Que, por su parte, a través de la Nota Nº 1184/2014 Letra TCP - Presidencia, el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, solicitó al Presidente del INFUETUR, Dr. Marcelo ECHAZÚ, que informara si los medios de elevación del Centro GLACIAR MARTIAL se encontraban en funcionamiento y el estado del trámite actual de la licitación para la concesión de los medios de elevación.

Que en respuesta a ello, se agrega a fs. 198 Nota Nº 488/2014 Letra INFUETUR, por la que el Presidente de dicho ente informa que el medio de elevación no se encuentra en funcionamiento y que esa situación se extenderá hasta tanto se subsanen las deficiencias apuntadas por el informe del INTI o se proceda a su concesión.

Que asimismo indica que el trámite actual del procedimiento de licitación para su concesión, se ha postergado mediante Resolución del INFUETUR Nº 615/14, por la que se dispuso que el acto de apertura del sobre Nº 1 será el día 22 de septiembre de 2014, conforme surge del expediente INFUETUR Nº 029/13, lo que ha sido debidamente anoticiado a los adquirentes del pliego y publicado en los medios de difusión nacionales y provinciales.

CM

Que a fs. 199/244 se agrega documentación respaldatoria de lo indicado por el Presidente a través de su Nota, de la que resulta pertinente mencionar la Resolución INFUETUR Nº 615/2014, por la que se resolvió: "POSTERGAR el acto de apertura del Sobre Nº 1 del Llamado a Licitación Pública Nº 01/14 para la entrega en concesión de uso y explotación del Centro de Montaña Glaciar Martial, para el día 22 de septiembre de 2014 a las 11:00 horas...".

Que por ese mismo acto se ordenó la notificación a los interesados de la mentada Resolución y se ordeno su publicación en el Boletín Oficial, en un diario nacional y dos diarios locales por el término de cinco (5) días.

Que de los considerandos de dicha Resolución surge, entre otras cosas, que a raíz de del requerimiento efectuado por la Fiscalía de Estado a través de la Resolución FE N° 25/14 (a la que se hizo referencia *ut supra*), se debía remitir copia del Informe emitido por el INTI a los adquirentes del pliego y se concluyó, a su vez, que no había impedimento alguno para postergar la fecha de apertura de los sobres, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el Fiscal de Estado.

Que a fs. 211/212 se anudan constancias de notificación a los adquirentes del Pliego de la Resolución INFUETUR Nº 615/2014, así como del Informe del INTI emitido el 30/05/2014.

Que a fs. 204 se agrega la Resolución INFUETUR N° 293/14 por la que se aprueba la circular aclaratoria N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones referente a la Concesión de Uso y Explotación del Centro de Montaña GLACIAR MARTIAL y se deja constancia que la misma pasará a ser parte integrante del mentado Pliego de Bases y Condiciones, ordenándose asimismo notificar a los adquirentes del Pliego.

Que a fs. 237/241 se agregan constancias de publicación del llamado a la Licitación Pública en cuestión para el 22/09/2014 en el Diario LA NACIÓN los días 28, 29, 30, 31 de julio del corriente año y 1º de agosto .

Que fs. 242/244 se agrega la Nota Nº 531/2014 Letra INFUETUR, por la que el Presidente del Instituto hace referencia a la Resolución INFUETUR Nº 615/2014, así como al resto de la documentación acompañada, asimismo indica que amén de la publicación en el Diario LA NACIÓN, las publicaciones en diarios locales no se acompañan debido a que aún no han sido recepcionadas las constancias en su oficina.

Que en función de los nuevos elementos colectados en el marco de estos actuados, se le dio nueva intervención al área legal, emitiendo el Secretario Legal,





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

> "2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, el Informe Legal Nº 157/2014 Letra: TCP-SL por el que indicó: "Vuelve a la Secretaría Legal el expediente ut supra citado, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ DENUNCIA SR. VARGAS VARGAS – LICITACION AEROSILLA", a fin de que se emita dictamen jurídico, en relación con la nueva denuncia presentada por el señor VARGAS VARGAS en su carácter de agente del Instituto Fueguino de Turismo (In.Fue.Tur.) y referida al llamado a Licitación Pública para la concesión de la explotación y uso del Centro de Montaña GLACIAR MARTIAL, a la luz de la respuesta dada por el Instituto a la Nota Nº 1184/2014, Letra T.C.P. - Presidencia.

El pedido de mayor información cursado al In.Fue.Tur. en la nota citada, obedeció a que no se contaba con todos los elementos de juicio necesarios para dictaminar respecto de la denuncia en cuestión, particularmente si los medios de elevación del Centro GLACIAR MARTIAL se encontraban en funcionamiento; sus condiciones edilicias actuales y el estado procedimental de la Licitación Pública N° 01/14, para la concesión de uso y explotación del centro de montaña.

En esta nueva oportunidad, mediante Nota Nº 531/2014, Letra IN.FUE.TUR. se informó a este Órgano de Control que la Aerosilla del Centro de Montaña Glarciar Martial, efectivamente había sido puesta fuera de funcionamiento y, asimismo, se puso en conocimiento los actos administrativos emitidos en el marco de la licitación referida, de cuyos considerandos se desprende que se postergó la apertura de ofertas, en función de las graves falencias en materia de seguridad y el gran deterioro estructural de los medios, revelados por último informe emitido por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.).

Asimismo, del primero de dichos actos administrativos, la Resolución del Instituto Fueguino de Turismo Nº 615/2014 (fs. 203), surge la orden de publicar la referida postergación de la apertura de ofertas y el informe antes citado, a los efectos de que los interesados contemplen en sus propuestas, los trabajos e inversiones necesarios para explotar el servicio en cuestión, de acuerdo con las condiciones de seguridad recomendadas por el I.N.T.I.

En virtud de todo lo expuesto y, atento a que ambas cuestiones fueron las únicas pendientes de tratamiento luego de la intervención del señor Fiscal de Estado de la provincia, entiendo que la situación objeto de intervención de este Tribunal de Cuentas, ha quedado suficientemente resguardada hasta que corresponda su nueva



intervención formal, ya en el marco del control preventivo sobre las actuaciones de la Licitación Pública N° 01/14.

Por lo tanto, cabría dar por concluido el trámite de las presentes actuaciones" (lo resaltado no es del original).

Que los suscriptos comparten el Informe del Secretario Legal, toda vez que se verifica que se han adoptado las medidas de seguridad pertinentes, dado que la aerosilla no se encuentra en funcionamiento y, a su vez, el Informe del INTI -de donde surgen las falencias detectadas en la misma- ha sido debidamente notificado a los adquirentes del Pliego, amén de la postergación de la apertura de sobres de la Licitación para la concesión de la mentada aerosilla en el centro invernal "GLACIAR MARTIAL".

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente en esta instancia dar por concluida la intervención de este Organismo en el marco de las presentes actuaciones, toda vez que lo que fuera materia de análisis a raíz de la denuncia incoada por el Sr. VARGAS VARGAS se encuentra debidamente sustanciado, resultando de la documentación colectada que se han adoptado las medidas de seguridad pertinentes.

Que conforme surge de los términos de la Resolución Plenaria N° 159/2014, el Vocal Contador CPN Luis A. CABALLERO se encuentra de licencia, por lo que no suscribe la presente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 2, 27 cc y ss de la Ley Provincial N° 50.

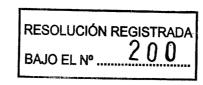
Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco de las presentes actuaciones. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.-Notificar con copia certificada de la presente al Presidente del INFUETUR, Dr. Marcelo ECHAZÚ, al Fiscal de Estado, Dr. Virgilio MARTÍNEZ DE SUCRE, al denunciante, Sr. Francisco Segundo VARGAS VARGAS y, dentro de este Organismo, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL con remisión del expediente para su intervención previa al archivo, a la letrada dictaminante,





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Dra. Griselda LISAK, al Secretario Contable a/c CPN Jorge ESPECHE y a la Auditora Fiscal CP Valeria ROLÓN.

ARTÍCULO 3º.-Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 2 0 0 /2014.

CPN Hu to Sebastián PANI Vocal de Auditoría Tribunal de Cuentas de la Provincia

M

Dr. Miguel LONGH/TANO VOCAL ABOGADO PRESIDENTE

Tribunal de Cuentas de la Provincia